



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 06

(17 DE FEBRERO DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE DOCENCIA DIRECTA U HORAS CÁTEDRA LECTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 18 del Acuerdo 014 del 06 de mayo de 1993 - Estatuto Docente, define que la docencia directa u horas cátedra lectivas, corresponden al tiempo que invierte el profesor con sus estudiantes en clases, conferencias magistrales, dirección de investigaciones, dirección de tesis o proyectos de grado, laboratorios, talleres, demostraciones generales, círculos de demostración, seminarios, clínicas, rondas de sala, consulta externa y de urgencia, rotaciones, intervenciones quirúrgicas, supervisión y consultoría de prácticas profesionales realizadas por estudiantes, enseñanza en áreas artísticas y trabajos de campo.

Que en igual sentido, establece el precitado Artículo 18 del Acuerdo 014 de 1993, que el Consejo Académico definirá todas aquellas actividades adicionales que considere, sean compatibles con el ejercicio docente, las cuales deben ser programadas por los organismos competentes.

Que en el ejercicio que desarrollan los docentes vinculados a la Institución se pueden presentar ciertas situaciones administrativas de conformidad con el Estatuto Docente, las cuales pueden llegar a afectar el desarrollo de la docencia directa u horas cátedra lectivas, haciendo necesario regular la posibilidad de recuperar los contenidos de las asignaturas a través de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones –TIC.

Que para garantizar la recuperación de contenidos de las asignaturas a través de las TIC, se considera como alternativa establecer una directriz en donde se complemente el artículo 18 del Estatuto Docente, en lo que se consideran actividades adicionales de docencia directa.

Que de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional - PEI, dentro de los principios orientadores de la renovación curricular, se encuentra la “flexibilidad curricular”, que es un proceso de apertura y redimensionamiento de la interacción entre las diversas formas de conocimiento u objetos de aprendizaje que constituyen el currículo y busca una formación menos rígida, con mayor vinculación e impacto en el conjunto de habilidades que orientan el desempeño profesional, de acuerdo con las exigencias de un mundo cada vez más competitivo y cambiante.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar como actividad complementaria de docencia directa u horas cátedra lectivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 014 de 1993, Estatuto Docente, la siguiente:

Los docentes podrán recuperar los contenidos de las asignaturas que son compatibles con el ejercicio docente, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones – TIC a través de las plataformas autorizadas por el Consejo Académico y que permiten una interacción sincrónica y/o asincrónica con los estudiantes.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 06

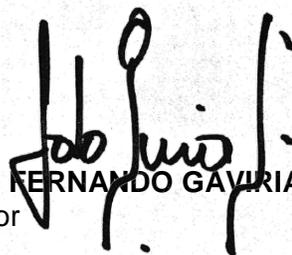
(17 DE FEBRERO DE 2021)

**PARÁGRAFO:** Las actividades de recuperación de contenidos de las asignaturas a través de las TIC, deberán ser reportadas por el docente al superior inmediato que tiene a cargo cada asignatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, en sesión virtual del Consejo Académico realizada a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Rector

  
LILIANA ÁRDILA GÓMEZ  
Secretaria